

Diario Oficial

LA GACETA

Costa Rica

145 años



Benemérita
Imprenta Nacional
Costa Rica

JORGE EMILIO
CASTRO FONSECA
(FIRMA)

Firmado digitalmente por
JORGE EMILIO CASTRO
FONSECA (FIRMA)
Fecha: 2023.11.21 17:00:55
-06'00'

La Uruca, San José, Costa Rica, miércoles 22 de noviembre del 2023

AÑO CXLV

Nº 217

76 páginas



Imprenta Nacional
Costa Rica

— DÍA DE LA —

PERSONA DOCENTE COSTARRICENSE

22 NOVIEMBRE



a la ciudad una línea con rumbo aproximadamente este-oeste hasta el edificio de máquina de la desmofladora dosoteca de ahí directo hasta el extremo oeste del campo de aterrizaje.

Al Oeste: del extremo oeste del campo de aviación una línea recta rumbo oeste-sureste hasta la casa de máquinas de la planta eléctrica de la empresa Alvarado.

Este: entrada acceso Universidad Técnica Nacional Cañas, inicio de entrada carretera hacia barrio la Corte entrada Bello Horizonte.

Sur: de la planta eléctrica en recta hasta la casa principal de la Hacienda San Luis, en la carretera interamericana, del edificio San Luis a la Hacienda de Don Antonio Chaverri siempre en recta.

Dicha reforma es visible en página 1 del libro de actas de la organización comunal en mención, así mismo, dicha modificación fue aprobada mediante asamblea general ordinaria de afilados celebrada el día 13 de septiembre del 2023.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 17, 19 y 34 del Reglamento a la Ley 3859 “Sobre Desarrollo de la Comunidad” que rige esta materia, se emplaza por el termino de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este aviso, a cualquier persona, pública o privada y en especial a la Municipalidad, para que formulen los reparos que estimen pertinentes a la inscripción en trámite, manifestándolo por escrito a esta Dirección Legal y de Registro.—San José, a las quince horas del veintitrés de octubre del dos mil veintitrés.—Departamento de Registro.—Licda. Rosibel Cubero Paniagua, Jefa.—1 vez.—(IN2023826461).

AGRICULTURA Y GANADERÍA

SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL

EDICTOS

DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS

DMV-RGI-R-2026-2023.—El(La) señor(a) Daniela Flores Rodríguez, documento de identidad número 1-1542-0073, en calidad de regente veterinario de la compañía Droguería Corporación Agropecuaria Corpeco, con domicilio en San José, Alajuelita, Parque Logístico Latam La Verbena, nave N°5, Costa Rica, solicita el registro del producto veterinario del grupo 3: Vetalfen 10, fabricado por Quimtia S.A., de Perú, con los principios activos: ketoprofeno 10g/100 ml y las indicaciones terapéuticas: analgésico y antiinflamatorio no esteroideo de uso veterinario. La información del producto cumple con lo requerido en el Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 65.05.51:18. Medicamentos Veterinarios, Productos Afines y sus Establecimientos. Requisitos de Registro Sanitario y Control (Decreto Ejecutivo N° 42965-COMEX-MEIC-MAG). Se cita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan valer ante esta Dirección, dentro del término de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, a las 14 horas del día 14 de noviembre del 2023.—Dra. Miriam Jiménez Mata, Directora.—1 vez.—(IN2023826460).

DMV-RGI-R-1820-2023.—El señor Carlos Artavia Murillo, documento de identidad número 1-0705-0190, en calidad de regente veterinario de la compañía Inversiones Monteco de Cartago S. A., con domicilio en Cartago del Restaurante el Quijongo 100 metros sur y 350 metros oeste, Costa Rica, solicita el registro del producto veterinario del grupo 4: Menforsan Protector Solar Perros y Gatos SPF50, fabricado por Laboratorios Bilper S.L., de España, con los siguientes ingredientes: decil oleato 15%, butil metoxi dibenzoilmetano 5%,

etil hexil salicilato 5% y las siguientes indicaciones: protector solar para perros y gatos. La información del producto cumple con lo requerido en el Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 65.05.51:18. Medicamentos Veterinarios, Productos Afines y sus Establecimientos. Requisitos de Registro Sanitario y Control (Decreto Ejecutivo N° 42965-COMEX-MEIC-MAG). Se cita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan valer ante esta Dirección, dentro del término de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*. Heredia, a las 09 horas del día 28 de setiembre del 2023.—Dra. Miriam Jiménez Mata, Directora.—1 vez.—(IN2023826580).

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONSEJO NACIONAL DE SALARIOS

Resolución CNS-RG-4-2023.—Consejo Nacional de Salarios.—San José, a las once horas y quince minutos del siete de noviembre del dos mil veintitrés.

El Consejo Nacional de Salarios, en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley 832 del 04 de noviembre de 1949 y el Decreto Ejecutivo 25.619-MTSS del 16 de setiembre de 1996, y sus reformas, para los efectos legales correspondientes, emite la presente resolución.

Resultando:

1°—Que el Consejo Nacional de Salarios, mediante oficio MTSS-UEG-OF-50-2023 del 19 de setiembre de 2023, suscrito por la señora Yamileth Jiménez Cubillo, Jefa de la Unidad de Género del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, recibe la solicitud de analizar la posibilidad del cambio de nombre de “Servicio Doméstico” a “Trabajo Doméstico Remunerado”, en el Decreto de Salarios Mínimos y en la Lista de Salarios Mínimos.

2°—Que en sesión ordinaria 5773 del 25 de setiembre de 2023, el Consejo Nacional de Salarios conoce la solicitud de la Jefa de la Unidad de Género del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y acuerda convocarla a audiencia, para conocer de dónde surge la inquietud de cambiar “Servicio Doméstico” por “Trabajo Doméstico Remunerado” y demás aspectos relacionados.

3°—Que en sesión ordinaria 5775 del 09 de octubre de 2023, el Consejo Nacional de Salarios, recibe en audiencia a la señora Yamileth Jiménez Cubillo, Jefa de la Unidad de Género del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, quien expone las razones técnicas y legales, así como otros aspectos en los que fundamenta su petición, los directores y las directoras de este Consejo realizaron consultas, aportes, observaciones y comentarios, que permitieron conocer y ahondar más en el tema.

4°—Que el Informe CNS-DSM-IGE-1-2023 de noviembre del 2023, del Departamento de Salarios Mínimos, refiere a la legislación vigente y aplicable en Costa Rica sobre la ocupación de Servicio Doméstico, como insumo para el correspondiente análisis del Consejo Nacional de Salarios con respecto a la solicitud de la Unidad de Género del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

5°—Que en sesión ordinaria 5781 del 06 de noviembre del 2023, el Consejo Nacional de Salarios, acuerda por unanimidad cambiar en el Decreto de Salarios Mínimos, el nombre o nomenclatura de la ocupación “Servicio Doméstico” por “Trabajo Doméstico”.

Conocidos los autos

Y.....

Considerando:

1°—Que el Consejo Nacional de Salarios, es el ente competente en todo lo relacionado a los salarios mínimos del sector privado costarricense y, por consiguiente, tiene la facultad de realizar cambio de nombres o nomenclaturas de las diferentes ocupaciones consignadas tanto en el Decreto de Salarios Mínimos como en la Lista de Salarios Mínimos.

2°—Que el Consejo Nacional de Salarios, en uso de sus potestades, realiza la fijación de salarios mínimos únicamente para las relaciones laborales que se ajusten y cumplan con las disposiciones del Código de Trabajo (artículo 18, siguientes y concordantes) para la existencia de una relación obrero-patronal.

3°—Que existe normativa legal de cumplimiento obligatorio en relación con la ocupación de servicio doméstico, en donde se establece dicha ocupación como “trabajo doméstico” e inclusive a los empleadores de la misma, los denomina como “personas empleadoras del trabajo doméstico”.

4°—Que el Decreto de Salarios Mínimos, en su apartado “Relativo a Fijaciones Específicas”, dispone esta ocupación como “Servicio doméstico”.

5°—Que el Consejo Nacional de Salarios es la única instancia en Costa Rica con potestad legal de acordar la fijación del salario mínimo de la ocupación de servicio o trabajo doméstico.

6°—Que la solicitud formulada por la Unidad de Género del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, del cambio de nombre o nomenclatura de “Servicio Doméstico” por “Trabajo Doméstico Remunerado”, es única y exclusivamente para esa variación, sin afectar los alcances que, en materia de salarios mínimos, se hayan definido para esa ocupación por parte del Consejo Nacional de Salarios.

7°—Que todas las categorías salariales que dispone el Decreto de Salarios Mínimos, la Lista de Salarios Mínimos y aquellas que se derivan de la aplicación de los Perfiles Ocupacionales (Resolución Administrativa 03-2000), son remuneradas debiendo respetar el salario mínimo acordado por este Consejo Nacional de Salarios, según corresponda.

8°—Que la solicitud del cambio de nombre o nomenclatura de la ocupación “Servicio Doméstico” por “Trabajo Doméstico”, fue conocido y discutido ampliamente por miembros de los tres sectores (Laboral, Patronal y Estatal) que conforman este Consejo.

9°—Que en sesión ordinaria N° 5781 del 6 de noviembre del 2023, el Consejo Nacional de Salarios acuerda por unanimidad cambiar en el Decreto de Salarios Mínimos el nombre o nomenclatura de la ocupación “Servicio Doméstico” por “Trabajo Doméstico”. **Por tanto,**

**EL CONSEJO NACIONAL DE SALARIOS
RESUELVE:**

De conformidad con las consideraciones de hecho y derecho expuestas y por las facultades concedidas, en la Ley 832 del 04 de noviembre de 1949 y el Decreto Ejecutivo 25.619-MTSS, del 16 de setiembre de 1996.

- 1) Cambiar en el Decreto de Salarios Mínimos y en la Lista de Salarios Mínimos, el nombre o nomenclatura de la ocupación “Servicio Doméstico” por “Trabajo Doméstico”.
- 2) Que el cambio de nombre o nomenclatura de la ocupación “Servicio Doméstico” por “Trabajo Doméstico” no afectará los alcances que, en materia de salarios mínimos, han sido acordados para esta ocupación por parte de este Consejo Nacional de Salarios.

- 3) Que el cambio de nombre o nomenclatura de la ocupación “Servicio Doméstico” por “Trabajo Doméstico” es a partir del 01 de enero de 2024.

Martín Calderón Chaves, Presidente.—1 vez.—O. C. N° 4600082260.—Solicitud N° 472919.—(IN2023826436).

CULTURA Y JUVENTUD**SISTEMA NACIONAL DE EDUCACIÓN MUSICAL****JUNTA DIRECTIVA**

Resolución SINEM-JD-004-2023.—Sistema Nacional de Educación Musical, Junta Directiva, a las catorce horas y treinta minutos del diecinueve de octubre de dos mil veintitrés. Se delegan funciones de la Junta Directiva del Sistema Nacional de Educación Musical -SINEM-, en el señor Víctor Manuel Fonseca Matarrita, en su condición de Director General de dicha institución.

Resultando:

A.—Que el artículo 11 de nuestra Constitución Política regula el Principio de Legalidad al disponer: *“Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública. La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas”*

B.—Que la Ley General de la Administración Pública hace réplica del citado principio al señalar: *“Artículo 11.- 1. La Administración Pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes. 2. Se considerará autorizado el acto regulado expresamente por norma escrita, al menos en cuanto a motivo o contenido, aunque sea en forma imprecisa”*.

C.—Que por oficio **SINEM-DG-AJ-36-2023** d e fecha 16 de agosto de 2023, suscrito por el señor Luis Humberto Calderón Pacheco, funcionario de la Asesoría Jurídica del SINEM, se establecen las bases de los actos de la delegación de funciones de la JUNTA DIRECTIVA a la DIRECCIÓN GENERAL, ambos del SINEM.

D.—Que por oficio MCJ-DM-1440-2023 de fecha 20 de setiembre de 2023, la señora Nayuribe Guadamuz Rosales, Ministra de Cultura y Juventud, sometió a conocimiento de la Junta Directiva del SINEM el criterio vertido con ocasión de la delegación de funciones a favor del señor Víctor Fonseca Matarrita.

Considerando:

I.—Por oficio **SINEM-DG-411-2023** d e fecha 24 de agosto de 2023, el señor Víctor Manuel Fonseca Matarrita, en su calidad de director general del SINEM, solicita se proceda con delegación de funciones a su favor para agilizar gestiones administrativas de la institución.

II.—Mediante Acuerdo N° 06 de la Sesión Ordinaria N° 10-2023 del 28 de agosto de 2023, esta Junta Directiva en atención al oficio **SINEM-DG-411-2023**, solicitó a la Asesoría Jurídica la elaboración del documento para delegar en el señor Fonseca Matarrita las siguientes funciones: